DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II II D.P. LXVI LEGISLATURA TOMO IV NÚMERO 164

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 01 de junio del 2020, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

CONTENIDO

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 163. 5.- Turnos de las iniciativas y demás documentos. 6.- Presentación de iniciativas. 7.- Se levanta la sesión.

1. APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.:[Hace sonar la campana]. [10:13 hrs].

Muy buenos días, compañeras Diputadas, compañeros Diputados

He convocado a la presente reunión, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, a efecto de celebrar sesión de la diputación permanente, la cual se realizada en modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables.

2. LISTA DE ASISTENCIA

- El D. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, pase lista de asistencia para que las y los diputados confirmen su asistencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado René Frías Bencomo.

- El D. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:

Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flores.
- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Presente
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: La de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Presente.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,
 Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela
 Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: I.- Lista de presentes. Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sesión, 8 de los 9 diputadas y diputados que integramos esta diputación permanente.
- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Así mismo, le doy la bienvenida y saludo a los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, al Diputado Jesús Villarreal Macías, Diputado Jesús Velázquez Rodríguez y Diputado Miguel La Torre Sáenz, que se encuentran presentes aquí en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Gracias por su presencia.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión de la diputación permanente del día 1o. de junio de 2020, Día de la Marina, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Nota: Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.). Se incorporan a la sesión de manera virtual o acceso remoto, la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA)].

3. ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: A continuación, me voy a permitir poner a su consi... a consideración de la Asamblea el

Orden del día

- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de instalación de la diputación permanente, celebrada el día 30 de mayo del año 2020.
- III.- Turno de las iniciativas y demás documentos.
- IV.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:
- Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- V.- Clausura de la sesión.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a los y las diputadas para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del orden del día que se ha preparado para esta sesión.

Permítame, por favor.

Sí. Sí, aquí está.

Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Omar Bazán Flores.
- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado,

Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: La voz, a favor.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.-MORENA: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

Diputada Chávez.

No la escucho, no la veo, Diputada.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Informo a la Presidencia que se han manifestado 7 diputados a favor.
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: A favor la Diputada Chávez.

Perdón, 8 diputados a favor.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

ACTA NÚMERO 163

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.P.N.A.: A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión de instalación de la segunda diputación permanente, celebrada el día 30 de mayo del 2020, la cual, con toda oportunidad fue notificada a las compañeras y compañeros Legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación, la cual se llevará a cabo en los términos señalados.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión de instalación de la segunda diputación permanente, celebrada el día 30 de mayo del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No hay objeción alguna por parte de los legisladores].

Informo al Diputado Presidente, que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior, procedo a nombrar a las diputadas y diputados, que... para que manifiestan de viva voz el sen... el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo del año en curso.

Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flores.
- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

4.

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada la de la voz, a favor.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,
 Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela
 Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Presente.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿A favor, Diputada?
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Me puede repetir.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Estamos en la votación del acta de la sesión de la ...

Okay.

[Se escucha interferencia]

Estamos en la...

Estamos en la votación del acta del día 30 de mayo, comente si está a favor...

[Se escucha interferencia]

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Anita... Betty Chávez, nada más que nos manifiestes si estás a favor, en contra o abstención del acta de fecha 30 de mayo.

Se perdió ahí la comunicación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 7 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Okay.

Ocho votos a favor, Presidente sobre el contenido del Acta.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de la sesión de instalación de la segunda diputación permanente celebrada el día 30 de mayo del año 2020.

[Texto acta aprobada]:

[ACTA 163

Sesión de instalación de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 30 de mayo del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las trece horas con un minuto del día de la fecha, el Presidente declara que inicia la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, a petición de la Presidencia, el Segundo Secretario, Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 8 diputados que integran la Mesa Directiva.

Nota: Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

En seguida, el Presidente declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Instalación de la Segunda Diputación Permanente dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

III.- Designación del día y hora para la celebración de las sesiones de la Diputación Permanente.

IV.- Clausura de la sesión.

A petición del Presidente, la Primera Secretaria, Carmen Rocio González Alonso, solicita a las y los diputados que expresen el sentido de su voto; informa que el orden del día se aprueba por unanimidad, al registrarse:

8 votos a favor, expresados por las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

Acto seguido, de conformidad al artículo 81 de la Constitución Política del Estado, el Presidente da lectura al Decreto No.717/2020 II D.P., por medio del cual se da inicio a la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

A continuación, en uso de la palabra, el Diputado Omar Bazán Flores, propone que las sesiones semanales de la Diputación Permanente se lleven a cabo los días lunes, a las 10:00 horas.

A solicitud del Presidente, el Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), solicita a las y los diputados que expresen el sentido de su voto, sobre dicha propuesta, la cual resulta aprobada por unanimidad, ya que se registran:

8 votos a favor, expresados por las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

En seguida, el Presidente declara que las fechas de las sesiones serán los días lunes, a las 10:00 horas.

Así mismo hace del conocimiento a las y los legisladores que, por única ocasión, se recibirán iniciativas y dictámenes el día 31 de mayo del presente año, hasta las 17:00 horas y, posteriormente, serán los días viernes hasta las 17:00 horas.

De igual manera, les comunica que con la debida anticipación se les harán llegar los enlaces para accesar a las reuniones de la Mesa Directiva, y de las sesiones.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente convoca a las y a los integrantes de la Mesa Directiva para el lunes 1 de junio del año 2020, a las diez horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las trece horas con ocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado].

Y le damos también la bienvenida y saludamos a la Diputada Patty Jurado, quien se encuentra también en acceso remoto presente en esta sesión.

5. TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

Con su permiso, Diputado presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de los turnos e iniciativas y demás documentos recibidos, favor de expresar levantando la mano.

[Todos manifiestan tener conocimiento del documento citado].

Gracias.

Informo a la Presidencia, que las y los Diputados sí han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[TURNOS A COMISIONES:

01 de junio de 2020

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), a efecto de adicionar el artículo 193 Bis al Código Penal del Estado, para establecer las hipótesis agravantes del delito de violencia familiar.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Oficio No. OFS-165/2020, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, en alcance a la iniciativa enviada por ese ayuntamiento, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria del citado asunto.

CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, presentada por la Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través del DIF Estatal o de la Secretaría de Desarrollo Social según se determine, a fin de que considere implementar un programa temporal de apoyo económico, el cual consistirá en una transferencia de ingreso transitorio a los hogares, mismo que beneficiará a las madres jefas de familia que, derivado de esta contingencia, perdieron sus fuentes de empleo e ingresos, o estos se vieron reducidos por la disminución de sus jornadas laborales.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.]

Y saludamos, quien se ha conectado también, el Diputado Carrera.

Bienvenido Diputado.

6. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados, de conformidad con el orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Muchísimas gracias, Diputado Presidente.

Diputación Permanente.

Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política

del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar los art... el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, así como diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de que los candidatos independientes a diputación local, puedan acceder a la representación proporcional con base a su porcentaje en la votación estatal valida emitida. Lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Diputado Presidente, de conformidad al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito, autorice la dispensa de la lectura de la exposición de motivos y decreto de la presente iniciativa, a efecto de dar lectura a un resumen y se inserte íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: En las últimas elecciones estatales, así como municipales en todo el país se sintió con gran fuerza la participación política de la ciudadanía a través de las candidaturas independientes, logrando obtener una gran cantidad de votos, así como representantes entre los miembros de los Ayuntamientos, Gobernadores, como Diputados en los Congresos Estatales.

Es claro que el sistema político y electoral en México está cambiando, como consecuencia de la participación más activa de la ciudadanía, que además, es algo que nosotros buscamos.

Lo anterior, se dio como resultado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia política, publicado en el... el nueve de agosto del... del dos mil doce, otorgando el derecho a solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral no solo a los partidos políticos, también a los ciudadanos

que lo soliciten de manera independiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Posteriormente, el veintidós de agosto del dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mediante la cual, en el libro quinto, se regula lo relativo a las candidaturas independientes.

En su artículo 40 dicho ordenamiento dispone que el Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Sin embargo, este principio, como prerrogativa, ha sido otorgado exclusivamente a los partidos políticos, dejando de lado las candidaturas independientes, quienes, al no lograr un escaño por el principio de mayoría relativa, quedan sin representación en la integración del órgano legislativo, lo que deriva de una representación inadecuada, pues los ciudadanos que eligieron la opción independiente no ven traducido su voto como fuerza política y toma de decisiones.

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende adecuar el marco jurídico estatal, a fin de que se incluya en la designación de Diputados por representación proporcional, al candidato independiente que alcance por sí mismo el 3 por ciento de la votación o por la votación sumada de todos los Diputados Independientes.

Se contempla hacer valer el derecho emanado de los votos obtenidos para ocupar el puesto o la diputación proporcional en cada una de las rondas de asignación que les corresponda, respetando en todo momento la distribución en base de los porcentajes de paridad y de género.

Si no se establece en la Legislación su derecho

para ser parte del Congreso local y como consecuencia de la votación emitida, estarían sobre representados los partidos políticos, ya que actualmente la única oportunidad que tienen para hacer válido este derecho, es por medio de los Tribunales, en cambio, con la inclusión de los candidatos independientes en la asignación de lugares por representación proporcional, se estarían dotando del mismo valor a los sufragios emitidos en favor de ellos en relación a los de los partidos políticos.

Los fines de esta iniciativa es dictaminar [...] un eficiente sistema electoral de representatividad que refleje el carácter igualitario del voto de la ciudadanía, sin que se excluya el voto de la ciudadanía [...] confiados en candidatos independientes, garantizando el principio de proporcionalidad en la asignación de los curules dentro del Poder Legislativo, así como el pluralismo político, ya que como se encuentra en la actualidad nuestro marco jurídico estatal se están violentando los principios constitucionales, prohoming y progresividad, en virtud de que la prohibición de asignar candidaturas independientes y representación proporcional constituye un trato desigual entre los partidos políticos y los candidatos independientes para acceder a los cargos públicos.

Por lo tanto, se propone establecer en el caso de los candidatos independientes, el derecho a que se le asignen diputaciones de representación proporcional cuando hayan alcanzado cuando menos el 3% de la votación estatal valila... válida emitida.

Para el cálculo del referido porcentaje se sumarán el total de los votos obtenidos por todos los candidatos independientes que hayan participado en el proceso electoral, correspondiente y deberán ser considerados en todas las rondas de asignación a que tengan derecho a garantizando el principio de paridad para lo cual se deberá asignar las diputaciones, alternando ambos géneros.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a

la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

PRIMERO. Se reforman los párrafos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 40 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 15 en sus numerales 1), 3) y 4); el 16, en los numerales 1) y 2); el 17 numeral 2) y se agrega un numeral, el 4); en el 189 y 376; se deroga el numeral 2) del artículo 197 y se deroga el artículo 254; todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al primer día del mes de junio del 2020.

Atentamente, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, la voz, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, así como diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de que los candidatos independientes a Diputación Local puedan acceder a la representación proporcional con base a su porcentaje en la votación estatal valida emitida. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En las últimas elecciones estatales, así como municipales en todo el país se sintió con gran fuerza la participación política de la ciudadanía a través de las candidaturas independientes, logrando obtener gran cantidad de votos, así como representantes entre los miembros de los Ayuntamientos, Gobernadores, así como Diputados en los Congresos Estatales. Es claro que el sistema político y electoral en México está cambiando, como consecuencia de la participación más activa de la ciudadanía.

Lo anterior, se dio como resultado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, publicado el nueve de agosto de dos mil doce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación través del cual, se reformó el párrafo primero y la fracción II del artículo 35, otorgando el derecho a solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral no solo a los partidos políticos, también a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. El Artículo Segundo Transitorio de este Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el decreto en mención.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, dispone que los Congresos de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del Decreto en mención. Derivado de este artículo, el uno de abril de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto

Nº 866/2015 II P.O., a través del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reformó los artículos 21, fracción II, y 27 Bis, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, estableciendo con esto, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, asimismo, el derecho de accesos a prerrogativas para las campañas electorales.

Así, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual, regula las candidaturas independientes, los requisitos para solicitar el registro, así como el proceso que deberán seguir.

Posteriormente, el veintidós de agosto de dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mediante la cual, en el libro quinto, se regula lo relativo a las candidaturas independientes.

En este sentido y derivado de la citada reforma, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados, en su fracción II, establece como derechos de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad; así como el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas, a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que todos los ciudadanos gozarán, sin distinción, y sin restricciones indebidas, el derecho y oportunidad para votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Al respecto, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política, establece que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes, mientras que el segundo párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de

mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la expresión "representación proporcional} alude al "procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de votos obtenidos por cada partido o tendencia y el número de sus representantes elegidos}. El objetivo de este principio es proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad.

En México la representación proporcional está presente en la Cámara de Diputados, tanto en el ámbito federal como local, en el Senado de la República y en la integración de los ayuntamientos, por lo que hace a los regidores; a través de este principio se busca garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple.

En este orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 6/98, concluyó que el principio de proporcionalidad en materia electoral, más que un principio, constituye un sistema compuesto por bases generales tendentes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos. En este sentido, podríamos afirmar que el principio de representación proporcional busca garantizar que el voto de todos los ciudadanos se encuentre debidamente representado.

Así, es posible determinar que el principio de representación proporcional tiene múltiples beneficios, entre los cuales se destacan los siguiente:

- Pretende garantizar el voto de millones de ciudadanos cuya opción política no resulto triunfadora en los comicios, de manera que no se queden sin ser representados ante el órgano plural de decisión que forma parte del gobierno, con la finalidad de que todos los votos se traduzcan en curules, generando una maximización del pluralismo político.
- La representación proporcional busca una maximización del pluralismo, evitando tener un partido dominante en los órganos legislativos, y asegurando que todas las fuerzas políticas

que tengan un mínimo de votación se encuentren debidamente representadas, es un sistema que garantiza una representación plural, reflejo de una sociedad igualmente plural, con distintas corrientes de pensamiento.

- De no contar con legisladores electos por el sistema de representación proporcional habría un importante número de votantes que se quedarían sin representación alguna ante el Poder Legislativo, lo que haría que algunas fuerzas políticas se encuentren subrepresentadas.
- La representación proporcional permite que en Legislativo se encuentren representadas aquellas corrientes políticas o ideológicas de las minorías.

Sin embargo, este principio, como prerrogativa, ha sido otorgado exclusivamente a los partidos políticos, dejando de lado las candidaturas independientes, quienes, al no lograr un escaño por el principio de mayoría relativa, quedan sin representación en la integración del órgano legislativo, lo que deriva en una representación inadecuada, pues los ciudadanos que eligieron la opción independiente no ven traducido su voto en fuerza política.

En nuestro Estado las bases que habrán de regir el procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se establecen en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual, se podría catalogar como mixto o personalizado, pues mezcla el sistema de listas, las cuales previamente son registradas por los partidos políticos para tal efecto y, el sistema de los más altos porcentajes, el cual atiende la votación estatal válida emitida obtenidos en su distrito por cada uno de los candidatos del mismo partido político, en los términos que se establezcan en la Ley.

De esta situación, resulta evidente que existe una necesidad imperante de dotar de representación proporcional a las candidaturas independientes, pues si bien, en algunas ocasiones por el principio de mayoría relativa no obtuvieron el triunfo, no es irrelevante el número de votos recibidos, los cuales, significan el apoyo y respaldo otorgado por los ciudadanos, quienes merecen tener representación en la conformación del Congreso, lo cual, se traducirá en pluralidad.

Al respecto en dable mencionar que en el juicio ciudadano 535/2015 la Sala Regional Monterrey determinó que es

inconstitucional excluir a las candidaturas independientes de la asignación de cargos bajo el principio de representación proporcional por lo siguiente:

- a) Porque esa exclusión viola el derecho a ser votado ya que se excluye indebidamente a las candidaturas independientes de la posibilidad de acceder a todos los cargos de elección popular en condiciones de igualdad;
- b) Porque se vulnera el carácter igualitario del voto, pues se restringe la eficacia del sufragio de los ciudadanos que se manifiesten a favor de una candidatura independiente; y
- c) Porque se contravienen las finalidades del principio de representación proporcional, ya que impiden que una fuerza electoral minoritaria con un porcentaje relevante de la votación ciudadana cuente con representantes, y genera una distribución de cargos que no refleja de la forma más fiel posible los votos recibidos en las urnas.

El argumento central de esta sentencia es el referente a que con la exclusión de las candidaturas independientes del acceso a los cargos se viola el carácter igualitario del voto. Ya que el derecho al voto se dispone en la fracción I del artículo 35 constitucional, el cual implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos. Por su parte, en el artículo 41, fracción I, de la Carta Magna se estatuye que el sufragio debe ser universal, libre, secreto y directo.

A su vez, en el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos también se reconoce este derecho, donde se añade que el voto debe ser "igual}. De la citada normatividad se concluye que el voto de un ciudadano debe contar lo mismo en la elección de candidatos de mayoría relativa que en la de cargos de representación proporcional, independientemente si las personas que se postulan son propuestas por un partido o contienden por la vía independiente. Ya que no se justifica que el voto que un ciudadano otorga a un candidato de partido sea eficaz tanto en la vía de mayoría relativa como en la de representación proporcional, y el sufragio otorgado a un candidato independiente sólo tenga efectos en la elección de mayoría relativa.

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende adecuar

el marco jurídico estatal, a fin de que se incluya en la designación de Diputados por representación proporcional, al candidato independiente que alcance por sí mismo el 3 por ciento de la votación o por la votación sumada de todos los Diputados Independientes.

Sino se establece la legislación su derecho para ser parte del Congreso Local como consecuencia a la votación emitida, estarían sobre representados los partidos políticos, ya que actualmente la única oportunidad que tienen para hacer valer este derecho es por medio de los Tribunales.

Al respecto, en la Acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas, la Suprema Corte dio a entender que, en principio, la representación proporcional busca que los partidos minoritarios alcancen cierto grado de representatividad, pero que, en última instancia, como no hay una prohibición en la Constitución, el órgano legislativo podría prever que las candidaturas independientes accedieron por el sistema de representación proporcional.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de: DECRETO.

PRIMERO. Se reforman los párrafos tercero, se reforman y recorren los párrafos séptimo, octavo y noveno y se adiciona un nuevo párrafo séptimo y décimo primero, todos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 40.

Ningún partido político o candidatos independientes, podrá contar con más de veintidós diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político o candidatos independentes podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso, sobre la base de 33 diputados, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida. Esta base no se aplicará al partido político o candidatos independientes que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración total de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político o candidatos independientes no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal válida emitida que hubiere

recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

Sólo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 3% de la votación estatal válida emitida.

En el caso de los candidatos independientes, solo se les asignarán diputaciones de representación proporcional, cuando hayan alcanzado cuando menos el 3% de la votación estatal válida emitida. Para el cálculo del referido porcentaje se sumarán el total de los votos obtenidos por todos los candidatos independientes que hayan participado en el proceso electoral correspondiente por un cargo del Poder Legislativo y deberán ser considerados en todas las rondas de asignación a que tengan derecho garantizando el principio de paridad, para lo cual se deberán asignar las diputaciones alternando ambos géneros.

Las diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos y candidatos independientes con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida.

En una primera ronda, se asignará una diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido por lo menos el 3% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido más del 5% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político v a las candidaturas independientes que hayan obtenido más del 10% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que haya obtenido más del 20% de la votación estatal válida emitida. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, éstas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos y por las candidaturas independientes hasta agotar su totalidad.

Las diputaciones de representación proporcional que correspondan a cada partido político se asignarán alternada y sucesivamente: en primer lugar, utilizando el sistema de listas previamente registradas por los partidos políticos para tal efecto y, en segundo lugar, atendiendo a los más altos porcentajes de la votación estatal válida emitida obtenidos en su distrito por cada uno de los candidatos del mismo partido político, en los términos que se establezcan en la Ley.

En el caso de las diputaciones de representación proporcional que correspondan a los candidatos independientes, estas se asignarán sucesivamente en todas las rondas, atendiendo primero al más alto porcentaje de la votación estatal emitida y en orden decreciente respecto al porcentaje obtenido por cada candidato hasta agotar cada ronda de asignación.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 15 en sus numerales 1), 3) y 4); 16 numerales 1) y 2); 17 numeral 2) y se agrega un numeral 4); 189 y 376; se deroga el numeral 2) del artículo 197 y se deroga el artículo 254; todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 15 1) Tendrán derecho a participar en la asignación de diputados, según el principio de representación proporcional, los partidos políticos que acrediten haber postulado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales y alcancen cuando menos el 3% del total de la votación estatal válida emitida. En el caso de los candidatos independientes tendrán derecho a participar en la asignación de diputados, según el principio de representación proporcional los que, sin haber ganado, hayan alcanzado el porcentaje más alto en la elección, con base en la votación estatal valida emitida. solo se les asignarán diputaciones de representación proporcional a los candidatos independientes, cuando hayan alcanzado cuando menos el 3% de la votación estatal válida emitida, para el cálculo del referido porcentaje se sumarán el total de los votos obtenidos por todos los candidatos independientes que hayan participado en el proceso electoral correspondiente por un cargo del Poder Legislativo y deberán ser considerados en todas las rondas de asignación a que tengan derecho garantizando el principio de paridad, para lo cual se deberán asignar las diputaciones alternando ambos géneros.

2)...

- 3) Para los efectos del numeral 1 del presente artículo, y para la aplicación del artículo 40, de la Constitución Política del Estado, se entiende por votación estatal válida emitida, para determinar los porcentajes de votación obtenida por los partidos políticos y candidatos independientes, a la que resulte de restar, a la votación total emitida, los votos a favor de candidatos independientes, los votos a favor de candidatos no registrados, así como los votos nulos.
- 4) La determinación de los porcentajes para la asignación de curules a que se refiere el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, se hará restando a la votación estatal válida emitida definida en el numeral anterior, la votación de aquellos partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que no alcanzaron el 3% de la misma.

5) ...

Artículo 16

- 1) Ningún partido político o candidatos independientes podrá contar con más de veintidós diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político o candidatos independientes podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida, referida en el numeral 5 del artículo 15 de esta Ley. Esta base no se aplicará al partido político o candidatos independientes que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma de su votación estatal válida emitida más ocho puntos.
- 2) En la integración de la totalidad de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político o candidatos independientes no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal valida emitida que hubiere recibido, menos ocho puntos porcentuales. Si al finalizar el procedimiento de asignación en términos del artículo siguiente, se presente un caso de subrepresentación, no podrá reasignarse una diputación plurinominal si con ello se provoca una afectación mayor en la representación proporcional de un partido político en comparación del que busca ser compensado para no estar subrepresentado.

3)...

4)...

Artículo 17

1) ...

2) Para garantizar la pluralidad representativa en el Congreso del Estado, se asignará en una primera ronda una diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido por lo menos el 3% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido más del 5% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido más del 10% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político y a las candidaturas independientes que hayan obtenido más del 20% de la votación estatal válida emitida. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, éstas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos y por las candidaturas independientes hasta agotar su totalidad.

3) ...

4) Para la asignación de representación proporcional de los candidatos independientes, se asignarán sucesivamente con base a las rondas de asignación que corresponda, atendiendo a los más altos porcentajes de la votación estatal emitida y en orden decreciente; garantizando para su distribución el porcentaje de paridad de género, hasta agotar cada ronda de asignación.

Artículo 189. En la sesión que el Consejo Estatal celebre para el efecto señalado en el artículo anterior, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo expedirán a cada partido político o candidatos independientes las constancias de diputados que por el principio de representación proporcional les corresponda, de lo cual informará al Congreso del Estado.

Artículo 197.

1)...

2) Los candidatos independientes a diputados por mayoría relativa, en ningún caso participará en la elección y asignación de diputados de representación proporcional.

Artículo 254 Para determinar la votación emitida que servirá de base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, no serán contabilizados los votos recibidos a favor de candidatos independientes.

1)...

a)...

b) Los candidatos postulados por partidos político, coaliciones o candidatos independientes, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría o de asignación; o bien, cuando se vean afectados en la aplicación de la fórmula de asignación de diputados o regidores de representación proporcional. En todos los demás casos, sólo podrán intervenir como coadyuvantes en términos de lo establecido en esta Ley.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al primer día del mes de junio del año 2020.

ATENTAMENTE.

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.]

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de presentar iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 86 y el XXI del artículo 89, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el efecto de que se establezca como facul... que se establezca la facultad de destituir al presi... al titular del Ejecutivo Federal, por presentar incapacidad mental manifiesta para ejercer el cargo conferido en virtud de las claras manifestaciones de incapacidad que ha presentado el titular del Ejecutivo Federal, lo que ha provocado inestabilidad en el entorno económico v social en México, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No es secreto ni un rumor que desde el inicio del presente mandato Presidencial, el país se ha visto en un sin fin de problemáticas y situaciones en su mayoría provocadas por una deficiente política y toma de decisiones por parte del Ejecutivo Federal, con la intención de realizar una relación suscita de las más emblemáticas, me apoyaré en un artículo realizado para "El Universal}, el cual se titula "Breve Compendio del AMLO inexplicable} el cual menciona:

"La venta del avión que no se vendió. La rifa del avión que no incluye el avión. La baja ocupación hospitalaria en hospital... con hospitales llenos. La neumonía atípica que no es coronavirus. Ya logramos rescatar a Pemex pero está en quiebra. Hace tres meses nos preparamos para la pandemia, pero andamos en las compras de pánico en China.

La reapertura de los municipios de la Esperanza que no reabren. La curva aplanada que no es plana. La pandemia domada que desata el triple de casos. El país que va muy bien contra el virus pero tiene más muertos que China. El gobierno más ecologista del mundo apuesta por el petróleo y el carbón. Ya no hay corrupción, pero Bartlett. Ya no hay clientelismo político, pero Censos de Bienestar. El gobierno más honesto del mundo que hace más asignaciones directas....

Primero... los pobres... Primero los pobres pero eliminó el programa de atención a la pobreza. No hay pase de charola, pero cien grandes empresarios cenan en Palacio y tienen que poner al menos 20 millones de pesos. La Guardia Nacional, ese cuerpo civil en el que manda puro militar. No se militariza la frontera sur pero se envían 26 mil elementos militares. Defendemos la soberanía, pero Trump define la política migratoria...

...Conacyt tiene chef pero pide a sus investigadores que se aprieten el cinturón. Aquí no hay conflictos de interés, pero el hijo de Bartlett. El corrupto es el que denuncia un acto de corrupción... los doctores son héroes en el mundo pero avariciosos mercantilistas para el Presidente de México. Abatimos 95% el huachicol pero no aumenta la venta de combustible legal. La refinería, que es un gran negocio para los... que para los... que es un gran negocio pero los cuatro consorcios que invitó le dijeron que no era buen negocio. Se repudian los rescates financieros a los ricos pero se absorben las orquestas. Aquí no se consiente a los empresarios de siempre, pero los de siempre ganan los tramos del Tren Maya. Bellas Artes, para la fiesta... Bellas Artes, para la fiesta de cumple del líder de La Luz del Mundo -perdón- Bellas Artes para la fiesta de cumple... de cumpleaños del líder de la luz del mundo.

El juarista que pone a iglesias evangélicas a repartir la cartilla moral. El humanista que acusa de grillos a papás de niños con cáncer que exigen medicamento. El defensor de las víctimas que se conmueve por el encarcelamiento del victimario y

acude a saludar a su mamá. El feminista que afirma que 90% de las denuncias de violencia de género son falsas. Ha aumentado el gasto en salud, pero no hay medicinas. El político que más se ha quedado... se ha quejado de fraude electoral organizó una "consulta} del aeropuerto. El presidente que aniquilará el neo... al neoliberalismo no quiere gastar para mantener el detifi... déficit fiscal en cero.

Acabaremos con la violencia desde el primer día, y año y medio después sigue subiendo. En el aeropuerto de Texcoco hay corrupción pero los mismos reciben los contratos para construir el Tren Santa Lucía. Los dos millones de árboles que son 80 mil. El millón de créditos que son 150 mil. El crecimiento de 2% que es 0%. Se van a crear 2 millones de empleos, pero se pierden medio millón. No habrá despidos en el gobierno, pero se van 5 mil del SAT. El decreto en que... en que se queden en la calle los militares que no implica militarización del país. Me quejo de los bots, pero soy el que más tiene. El gobierno que más respeta la libertad de expresión ataca todos los días a medios y a periodistas}.

Compañeros, todo lo anterior ha ocurrido en tan solo un año y medio, ¿Qué nos deparará el destino para el 2024? Aún nadie lo sabe, ni si quiera él; lo que sí sabemos es que su toma de decisiones no se ha basado en presupuestos lógicos, ni legales, ni económicos.

Nuestra Carta Magna establece las bases y el fundamento, tanto de organización del país como del ejercicio del poder en... del poder en México los cuales emanan esencialmente del pueblo. Dicho poder se encuentra dividido en 3, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objetivo de evitar la concentración del poder en una sola persona.

Por lo que toca al Poder Ejecutivo, se encuentra regulado dentro del Titulo Tercero, Capitulo III, Artículos 80 y noven... a 93, de los cuales se desprenden su denominación, la forma de la cual será elegido, requisitos para ocupar el cargo, los

tiempos en el que se encontrará en funciones, toma de posesión del cargo, facultades y obligaciones, entre otras.

Destaco por su importancia para la presente iniciativa, el artículo 82, el cual refiere a los requisitos a que se deben tener para poder ocupar el cargo, entre ellos estar en pleno goce de sus derechos, que según interpretaciones también pudiera verse dentro de la capacidad jurídica, goce y ejercicio, sin que dicho artículo aluda expresamente a la capacidad del ejercicio, la cual puede ser perdida... puede ser pérdida por cualquier tipo de enfermedad inclusive mental que pudiera ser superviniente a la toma de protesta, por su parte el artículo 86 menciona:

Artículo 86. El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Y por último dentro del texto del Artículo 89 se enuncian las facultades y obligaciones del Presidente.

Ante dicha omisión por parte de nuestra Carta Magna, resulta necesario hacer una adecuación que prevea dicha circunstancia ya que no nos encontramos exentos a que dicha situación que... que se dé en algún momento.

Aunado a lo anterior, se han presentado diversas iniciativas en otros Congresos locales, promoviendo se realicen cambios en el mismo sentido, por lo cual destaco la presentada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, a quien manifiesto mi apoyo a su iniciativa desde esta Tribuna y adiciono a su propuesta la de la modificación del Artículo 89 constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a su consideración el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el segundo... un segundo párrafo al artículo 86 y el numeral XXI al Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de quedar en los siguientes términos:

Artículo 86...

El Presidente de la República en funciones, podrá ser destituido por incapacidad o enfermedad mental manifiesta o declarada por un comité de médicos especializados, que le impida ejercer el cargo, la cual deberá ser validada y sancionada por la mayoría absoluta de votos del Congreso de la Unión, cuando concurriesen cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada cámara, y de ser el caso, dicho Órgano nombrará un Presidente Interino, lo que deberá ocurrir en un término no mayor de sesenta días, debiendo el Secretario de Gobernación, asumir provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, todo ello sujetándose estrictamente a todos y cada uno de los términos y condiciones expresamente estipuladas en el artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la conducción de la Nación, solo debe de ser ejercida por una persona emocionalmente equilibrada.

. . .

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

. . .

Someterse a los exámenes médicos especializados de los cuales sea requerido por parte del Congreso de la Unión, en términos del segundo párrafo del artículo 86 de esta Constitución.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Diario ofi... Oficial de la Federación. Y,

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los congresos locales del país para si lo consideran, adherirse al presente decreto.

[ECONÓMICO].- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de jul... de junio del 2020.

Su servidor, el de la voz, Jesús Villarreal Macías.

Gracias, es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política, 167, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ante el H. Congreso de la Unión a fin de ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86 Y EL XXI DEL ARTICULO 89 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA LA FACULTAD DE DESTITUIR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR PRESENTAR INCAPACIDAD MENTAL MANIFIESTA PARA EJERCER EL CARGO CONFERIDO en virtud de las claras manifestaciones de incapacidad que ha presentado el Titular del Ejecutivo Federal, lo que ha provocado inestabilidad en el entorno económico y social en México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No es secreto ni un rumor que desde el inicio del presente

mandato Presidencial el País se ha visto en un sin fin de problemáticas y situaciones en su mayoría provocadas por una deficiente política y toma de decisiones por parte del Ejecutivo Federal, con la intención de realizar una relación suscita de las más emblemáticas, me apoyaré de un articulo realizado para "El Universal}, el cual se titula "Breve Compendio del AMLO inexplicable} el cual menciona:

"La venta del avión que no se vendió. La rifa del avión que no incluye el avión. La baja ocupación hospitalaria con hospitales llenos. La neumonía atípica que no es coronavirus. Ya logramos rescatar a Pemex pero está en quiebra. Hace tres meses nos preparamos para la pandemia, pero andamos en las compras de pánico a China. La reapertura de los Municipios de la Esperanza que no reabren. La curva aplanada que no es plana. La pandemia domada que desata el triple de casos. El país que va muy bien contra el virus pero tiene más muertos que China. El gobierno más ecologista del mundo apuesta por el petróleo y el carbón. Ya no hay corrupción, pero Bartlett. Ya no hay clientelismo político, pero Censos del Bienestar. El gobierno más honesto del mundo que hace más asignaciones directas.... ...Primero los pobres pero eliminó el programa de atención a la pobreza. No hay pase de charola, pero cien grandes empresarios cenan en Palacio y tienen que poner al menos 20 millones de pesos. La Guardia Nacional, ese cuerpo civil en el que manda puro militar. No se militariza la frontera sur pero se envían 26 mil elementos militares. Defendemos la soberanía, pero Trump define la política migratoria...

...Conacyt tiene chef pero pide a sus investigadores que se aprieten el cinturón. Aquí no hay conflictos de interés, pero el hijo de Bartlett. El corrupto es el que denuncia un acto de corrupción, no el que lo comete. Los doctores son héroes en el mundo pero avariciosos mercantilistas para el presidente de México. Abatimos 95% el huachicol pero no aumenta la venta de combustible legal. La refinería que es un gran negocio pero los cuatro consorcios que invitó le dijeron que no era buen negocio. Se repudian los rescates financieros a los ricos pero se absorben las orquestas. Aquí no se consiente a los empresarios de siempre, pero los de siempre ganan los tramos del Tren Maya. Bellas Artes, para la fiesta de cumple del líder de La Luz del Mundo. El juarista que pone a iglesias evangélicas a repartir la cartilla moral. El humanista que acusa de grillos a papás de niños con cáncer que exigen medicamento. El defensor de las víctimas que se conmueve por el encarcelamiento del victimario y acude

a saludar a su mamá. El feminista que afirma que 90% de las denuncias de violencia de género son falsas. Ha aumentado el gasto en salud, pero no hay medicinas. El político que más se ha quejado de fraude electoral organizó la "consulta) del aeropuerto. El presidente que aniquilará al neoliberalismo no quiere gastar para mantener el déficit fiscal en cero. Acabaremos con la violencia desde el primer día, año y medio después sigue subiendo. En el aeropuerto de Texcoco hay corrupción pero los mismos reciben los contratos para construir el de Santa Lucía. Los dos millones de árboles que son 80 mil. El millón de créditos que son 150 mil. El crecimiento de 2% que es 0%. Se van a crear 2 millones de empleos, pero se pierden medio millón. No habrá despidos en el gobierno, pero se van 5 mil del SAT. El decreto para que se queden en la calle los militares que no implica militarización del país. Me quejo de los bots, pero soy el que más tiene. El gobierno que más respeta la libertad de expresión ataca todos los días a medios y periodistas}.

Compañeros, todo lo anterior ha ocurrido en tan solo un año y medio, ¿Qué nos deparará el destino para el 2024? Aún nadie lo sabe, ni si quiera él; lo que si sabemos es que su toma de decisiones no se ha basado en presupuestos lógicos, ni legales, ni económicos.

Nuestra Carta Magna establece las bases y el fundamento, tanto de organización del país como del ejercicio de poder en México los cuales emanan esencialmente del pueblo. Dicho poder se encuentra dividido en 3 (ejecutivo, legislativo y judicial) con el objetivo de evitar la concentración del poder en una sola persona.

Por lo que toca al Poder Ejecutivo, se encuentra regulado dentro del Titulo Tercero, Capitulo III, Artículos 80 a 93, de los cuales se desprenden su denominación, la forma en la cual será elegido, requisitos para ocupar el cargo, el tiempo en el cual se encontrará en funciones, toma de posesión del cargo, facultades y obligaciones, entre otras.

Destaco por su importancia para la presente iniciativa, el artículo 82, el cual refiere a los requisitos que se deben de tener para poder ocupar el cargo, entre ellos estar "en pleno goce de sus derechos}, que según interpretaciones también pudiera verse dentro de la capacidad jurídica (goce y ejercicio) sin que dicho artículo aluda expresamente a la capacidad de ejercicio, la cual puede ser perdida por cualquier tipo de

enfermedad inclusive mental que pudiera ser superviniente a la toma de protesta; por su parte el articulo 86 menciona:

"Artículo 86. El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.}

Y por último dentro del texto del Articulo 89 se enuncian las facultades y obligaciones del Presidente.

Ante dicha omisión por parte de nuestra Carta Magna, resulta necesario hacer una adecuación que prevea dicha circunstancia ya que no nos encontramos exentos a que dicha situación se dé en algún momento. Aunado a lo anterior, se han presentado diversas iniciativas en otros Congresos Locales, promoviendo se realicen cambios en el mismo sentido, por lo cual destaco la presentada por el Diputado Panista Marcelo de Jesús Torres Cofiño, a quien manifiesto mi apoyo a su iniciativa desde esta tribuna y adiciono a su propuesta la de la modificación del Articulo 89 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Articulo 86 y el numeral XXI al Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de quedar en los siguientes términos:

Artículo 86...

El Presidente de la República en funciones, podrá ser destituido por incapacidad o enfermedad mental manifiesta o declarada por un comité de médicos especializados, que le impida ejercer el cargo, la cual deberá de ser validada y sancionada por la mayoría absoluta de votos del Congreso de la Unión, cuando concurriesen cuando menos las dos terceras partes del número total de los miembros de cada cámara, y de ser el caso, dicho Órgano nombrará un Presidente Interino, lo que deberá ocurrir en un término no mayor de sesenta días, debiendo el Secretario de Gobernación, asumir

provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, todo ello sujetándose estrictamente a todos y cada uno de los términos y condiciones expresamente estipuladas en el artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la conducción de la Nación, solo debe de ser ejercida por una persona emocionalmente equilibrada.

. . .

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

. . .

XXI.- Someterse a los exámenes médicos especializados de los cuales sea requerido por parte del Congreso de la Unión, en términos del segundo párrafo del Articulo 86 de esta Constitución.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los Congresos locales del país, para si así lo consideran adherirse al presente decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al Primer día del mes de Junio de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACIAS]

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Solicito la palabra, señor Presidente.
- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado.
- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Solicita la palabra el Diputado Jesús Velázquez y posteriormente el Diputado Benjamín carre... Carrera y la Diputada Rocío González.

Adelante, Diputado Velázquez, si le dan aquí sonido, por favor.

Adelante.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Ramírez.- P.R.I.: Sí, muy buenos días, compañeras y compañeros.

Diputado Villarreal, quiero felicitarte por esta iniciativa que hoy presentas.

Toda la descripción que has hecho en esta iniciativa, es una radiografía realmente de lo que está ocurriendo en el país, es lo que el Presidente... es la realidad del... de la clase de forma de cómo está gobernando el país Andrés Manuel López Obrador.

La verdad es que yo te felicito y creo que toda la descripción que has hecho, hasta corto te quedaste.

A Chihuahua se le ha relegado, este Gobierno, en el campo. En el campo nos ha recordado todos los presupuestos en todos los sentidos, en todo lo que tiene que ver con el campo estamos en un estado de orfandad, de indefensión.

La verdad es que tenemos... estamos indignados por todo lo que ha venido ocurriendo de falta de apoyos en el campo, y la verdad es que estamos en un total desacuerdo.

Así como lo has expresado, Diputado, así están... así yo ya he tenido algunas expresiones de muchas otras entidades que han venido mostrando tal cual como lo has expresado tú.

Entonces por ello, yo quiero felicitarte y pedirte si me puedes adherir a tu iniciativa, porque a Chihuahua no vamos a permitir, en ningún momento, que se le ningunee, que se le nieguen los apoyos que nos... que por derecho nos corresponden.

Entonces, la verdad que tenemos que seguir en este tenor, en esta ruta, porque no podemos omitir que... de no expresar lo que realmente debemos decir y defender a Chihuahua, en este sentido.

nuevamente y por favor si me puedes adherir.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Con mucho gusto, Diputado.
- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado.

En el uso de la palabra el Diputado Benjamín Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muy bien, buenos días.

Gracias por permitirme expresar mi opinión sobre a esta iniciativa que... primero pensé que esta iniciativa tenía la intención de... del Diputado, pues de llamar la atención, de generar nota.

Pero reflexionando sobre esto, me parece que... es evidente que muestra una estrategia golpista, una estrategia de revancha y que destila odio en lo que está ocurriendo.

Yo le pido con todo respeto al Diputado Villarreal, que retire esta iniciativa que nada augura a que tengamos un estado democrático, me parece que tenemos cosas importantes que discutir.

Y me parece que citar en una exposición de motivos a un chayotero como Loret de Mola, como parte de los argumentos para plantear una iniciativa que tiende a reformar la Constitución del país, es al menos, ridículo.

Me parece Diputado que usted da para más, le pido po favor que la retire y que nos pongamos a trabajar por el bienestar de Chihuahua.

Es cuanto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Me permite... si me permite.

Entonces, por ello Diputado, pues te felicito - El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado.

Sí, adelante, Diputado Villarreal.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Diputado Carrera, definitivamente creo que usted está muy inmiscuido en... en este Gobierno y lo ve con unos ojos de amor.

O sea, definitivamente cuando se cierran los ojos y se pierde el sentido de la razón, creo yo que estamos cometiendo un grave error, al no ser claros y manifestar nuestras inquietudes de lo que está sucediendo en México.

No podemos cerrar los ojos, los ciudadanos nos dieron la posibilidad de contrarrestar esto que está sucediendo en México, vamos de caída, no sé por qué usted no lo reconoce, pero vamos totalmente de caída.

Creo que el Presidente López Obrador, en sus tiempos de 18 años de campaña, ha pedido la destitución de todos los Presidentes de la República, de varios magistrados, de varios diputados y creo que estamos en todo el derecho, la gran mayoría de los ciudadanos de México, de pedir que se evalúe sicológicamente al Presidente, no estoy diciendo que lo destituyamos, que se evalúe y si realmente resulta por un consejo médico que el señor no está bien, que de antemano es muy evidente, tendrá que suceder esto.

Y de verás, es un... es un razonamiento en el cual nosotros invitamos a todas las personas que no coincidimos con este tipo de políticas y que vemos al país que va al suelo para expresar nuestro... nuestra inconformidad.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputado Villarreal.

Solicita la palabra también la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Yo nada más para pedirles, muchos de nosotros ya tenemos más de 4 años siendo diputados y otros más, y lo he repetido en muchas ocasiones, vamos a sujetarnos a la Ley Orgánica. El 105 de la Ley Orgánica no permite discusiones que se van a ir a revisión a comisión y que van a terminar en un decreto.

Pedirle tanto al iniciador como a los diputados, que lo único que pueden hacer en este momento, es adherirse o no hablar, la discusión si es pertinente o no la iniciativa del Diputado, se verá en la comisión a la que se turne.

Y nada más pedirles que sean respetuosos de nuestra Ley Orgánica y del Reglamento.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Así es Diputada, totalmente de acuerdo.
- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

7. SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-P.N.A.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el día lunes, 8 de junio del año en curso, a las 10:00 horas, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el entendido que las y los diputados que así lo deseen podrán asistir de manera presencial a la Sala Morelos del Poder Legislativo

Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 1o. de junio del 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA. II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. II DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Presidente:

Dip. René Frías Bencomo.

Vicepresidente:

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.

Prosecretarios:

Dip. Marisela Terrazas Muñoz.

Dip. Ana Carmen Estrada García.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Obed Lara Chávez.